

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	731244089001- 2021-00097-00.
Demandante:	Ferney Melo Casas
Demandado:	Jairo Arias Maldonado y Otros

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el término de traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada se halla vencido, **CONVÓQUESE** para el próximo **veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Así mismo, en cuanto al decreto de pruebas, las cuales se practicarán en la audiencia en mención, se resuelve lo siguiente:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales

Se **DECRETAN** como pruebas los documentos allegados con la demanda, correspondiente a los siguientes:

- 1.1. Certificado de tradición motocicleta (Fls. 3 al 5)
- 1.2. Seguro obligatorio SOAT (Fls. 6 y 7)
- 1.3. Registro de propietarios RUNT (Fl. 8)
- 1.4. Seguro obligatorio SOAT (Fl. 9)
- 1.5. Consulta RUNT (Fls. 10 y 11).
- 1.6. Seguro obligatorio SOAT (Fl. 12).
- 1.7. Comparendo (Fl. 13).
- 1.8. Copia licencia de tránsito y fotografías (Fls. 14 al 17)
- 1.9. Copia citación audiencia formulación de acusación (Fl. 18)

1.2. Testimoniales

Se decretan los testimonios de HECTOR FANDIÑO MEJIA Y JAVIER SOTO LONDOÑO.

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	731244089001- 2021-00097-00.
Demandante:	Ferney Melo Casas
Demandado:	Jairo Arias Maldonado y Otros

2.- DE LA PARTE DEMANDADA CURADOR AD LITEM:

1.2. Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio del demandante FERNEY MELO CASAS.

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la inasistencia a la misma, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, en la audiencia citada, se practicaran interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

JUEZ